



001

1

2

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

3

RYSU CAFÉ GUAYASAMÍN CIA. LTDA

4

5

Otorgado por:

6

ROSALBA YASHILA VERA GUAYASAMÍN y

7

ALEXIS OSWALDO GUAYASAMÍN ARIAS

8

CUANTIA: USD. 400.00

9

10

DI 3 COPIAS

11

DLCR

12

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

13

República del Ecuador, hoy trece de noviembre del dos

14

mil quince ante mí, doctora MARIA DEL PILAR FLORES

15

FLORES, Notaria Décimo Segunda de este cantón,

16

comparecen: la señora ROSALBA YASHILA VERA

17

GUAYASAMÍN, de estado civil divorciada, de ocupación

18

empleada privada y el señor ALEXIS OSWALDO

19

GUAYASAMÍN ARIAS, de estado civil casado de ocupación

20

empleado privado. Los comparecientes son mayores de

21

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

22

ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse

23

conforme a la ley, a quienes de conocer doy fe pues me

24

presentan sus cédulas de ciudadanía; y, dicen, que elevan

25

a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo

26

tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**: En el

27

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

28

incorporar el contenido del Contrato de Constitución de la

1 compañía que se denominará **RYSU CAFÉ**
2 **GUAYASAMÍN CIA. LTDA.** constante de las siguientes
3 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
4 Comparecen al otorgamiento del presente Instrumento
5 Público, la señora Rosalba Yashila Vera Guayasamín,
6 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
7 civil divorciada, con cédula de ciudadanía N° 090832936-0
8 y Alexis Oswaldo Guayasamín Arias, mayor de edad, de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con
10 cédula de ciudadanía N° 170847456-2. Los comparecientes
11 están domiciliados en esta ciudad de Quito y dan su
12 expreso consentimiento para la constitución de la
13 presente compañía. CLÁUSULA SEGUNDA: Los
14 comparecientes declaran de manera expresa que han
15 resuelto unir sus capitales en el objeto de constituir una
16 compañía limitada que se regirá por la Ley de Compañías
17 y las disposiciones de los estatutos que a continuación se
18 enumeran. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE
19 LA SOCIEDAD.- CAPITULO PRIMERO:
20 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y
21 DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO
22 PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN.- La
23 denominación de la compañía será **RYSU CAFÉ**
24 **GUAYASAMÍN CIA. LTDA.** La compañía estará sujeta a
25 las leyes de la República del Ecuador y a los presentes
26 estatutos. **DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la
27 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá abrir
28 locales a nivel nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL**



1 **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto la
2 comercialización de café bajo todas las modalidades, 01-002
3 inclusive en cafeterías. **ARTÍCULO TERCERO.**-
4 **DURACION.**- El plazo de duración de la Compañía es de
5 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
6 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil,
7 pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse y
8 liquidarse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta
9 General de Socios de conformidad con las disposiciones
10 legales pertinentes y los presentes Estatutos. CAPITULO
11 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-
12 **ARTÍCULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL.**- El
13 capital social suscrito y pagado de la compañía es de
14 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
15 (USD \$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones
16 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada
17 una (USD \$ 1,00). El cuadro de integración del capital es
18 el siguiente:-----

SOCIO	Número De Participaciones	Capital Suscrito \$	Capital Pagado \$	Capital Por Pagar \$
Rosalba Yashila Vera Guayasamin	200	200	200	0
Alexis Oswaldo Guayasamin Arias	200	200	200	0
TOTALES	400	400	400	0

19 **ARTÍCULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE**
20 **APORTACION.**- Las participaciones se extenderán en
21 talonarios libres, correlativamente numerados, firmados

1 por el Presidente y el Gerente de la Compañía, y llevarán
2 una leyenda que diga: **RYSU CAFÉ GUAYASAMÍN CIA.**
3 **LTDA.** Así como las demás declaraciones que dispone la
4 ley. Entregado el certificado al socio, este suscribirá el
5 correspondiente talonario. Podrán emitirse certificados
6 provisionales que comprendan cualquier número de
7 participaciones. Cuando se emitieren nuevos certificados
8 de aportación en virtud de aumento de capital social,
9 tendrán su número de orden y conservarán los nuevos
10 certificados las antes dichas leyendas y declaraciones.
11 **ARTÍCULO SEXTO.-** En el caso de pérdida o destrucción
12 de un certificado provisional, a petición de interesado se
13 procederá a la anulación de este y a la expedición del
14 duplicado, ateniéndose a lo que establecen las leyes y
15 reglamentos correspondientes. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
16 **DE LA PROPIEDAD Y TRANSFERENCIA DE LAS**
17 **PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las
18 participaciones de los socios es transferible por acto
19 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
20 compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
21 unánime del capital social. La cesión se hará por escritura
22 pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en
23 la escritura el certificado del representante de la
24 compañía que acredite el cumplimiento de este requisito.
25 En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la
26 cesión y, practicada esta, se anulará el certificado de
27 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
28 favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará



1 razón al margen inscripción referente a la constitución de
2 la sociedad, así como al margen de la matriz de la
3 escritura de constitución en el respectivo protocolo del
4 notario **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía formará
5 fondos de reserva especiales, si así lo acordare la Junta
6 General de Socios. **ARTÍCULO NOVENO.-** Los socios
7 ejercerán el derecho de primera preferencia para la
8 suscripción de aportaciones en el caso de aumento de
9 capital, en la proporción correspondiente a su capital
10 suscrito y pagado y con la consiguiente aplicación de las
11 normas establecidas en el artículo 110 y siguientes de la
12 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En cuanto a
13 los derechos, obligaciones, y responsabilidades de los
14 socios se sujetará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de
15 la Sección Quinta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO PRIMERO.-** Mientras no sea cubierto el valor
17 de las participaciones correspondientes a los aumentos de
18 capital, la sociedad entregará a los socios solamente el
19 certificado provisional en el que conste el número de
20 participaciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las
21 mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En el caso
22 de pérdidas o destrucción de un título o títulos a petición
23 del interesado, se procederá a la anulación de éstos y a la
24 expedición del duplicado, de acuerdo con lo previsto en el
25 artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE**
27 **CAPITAL.-** Será requisito para resolver sobre cualquier
28 aumento de capital social de la aprobación de las dos

1 terceras partes del capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **CUARTO: AUMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL**
3 **CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.-** Los Socios de la Compañía
4 podrán realizar un aumento de su número de
5 participaciones mediante la compra de participaciones
6 entre si, debiendo ser esto autorizado en forma previa y
7 unánime por la junta general de socios. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO QUINTO: VENTA DE PARTICIPACIONES.-** El
9 Socio que quisiese vender el 100% de sus participaciones
10 deberá comunicar por escrito sobre el particular a los otros
11 socios de la compañía con no menos de noventa (90) días
12 de anticipación, teniendo como primera preferencia de
13 compra los socios de la compañía en el orden de
14 preferencia de acuerdo al número de participaciones que
15 posea cada uno o bien cediendo dicho derecho por escrito
16 a cualesquiera de los otros socios, sin perjuicio de lo
17 establecido en el artículo séptimo de los estatutos sociales.
18 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA**
19 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO SEXTO.-** La Compañía estará gobernada por la
21 Junta General de Socios y administrada por el Presidente
22 y el Gerente con los deberes y atribuciones que les
23 confiere el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **SÉPTIMO.-** La Junta General de Socios es el máximo
25 organismo de gobierno de la compañía y tendrá todos los
26 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la
27 ley; y sus resoluciones legalmente adoptadas obligan aún
28 a los socios ausentes o disidentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**



004

1 **OCTAVO.-** Los administradores cumplirán con todas las
2 obligaciones que la Ley establece como de su cargo y
3 responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los presentes
4 estatutos se dispone para cada uno de los órganos de
5 administración. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
6 **DERECHO DE VOTO Y REPRESENTACIÓN.-** Cada
7 participación dará derecho a un voto en las Juntas
8 Generales. Los socios podrán conferir poder para
9 intervenir y votar en ellas. Cuando el apoderado sea socio
10 o persona ajena a la compañía, la representación se
11 conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la
12 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: SESIONES DE LA**
13 **JUNTA.-** La Junta General sesionará en forma ordinaria y
14 extraordinaria, las sesiones ordinarias se celebrarán por lo
15 menos una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual
17 de la compañía. Las sesiones extraordinarias se
18 celebrarán cuando fueren convocadas por el Presidente
19 por iniciativa propia o por petición del Gerente o de las
20 dos terceras partes de los socios. Los socios podrán
21 concurrir a las sesiones por si mismos o representados,
22 siendo suficiente una simple carta poder dirigida al
23 Presidente de la compañía, determinando la Junta o
24 Juntas a que se extiende dicha representación o mediante
25 mandato otorgado conforme a las leyes generales.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Es competencia de
27 la Junta General: a) Conocer y resolver anualmente
28 sobre el informe de la administración, balances, estados

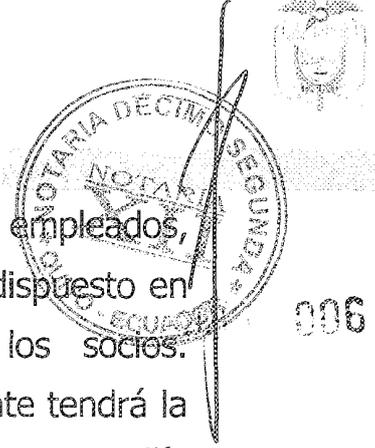
1 financieros, cuentas de pérdidas y ganancias e informes
2 que se eleven a su consideración; **b)** Conocer y resolver
3 anualmente sobre el destino de las utilidades y/o
4 pérdidas, la formación de reservas y ordenar el pago de
5 los dividendos que corresponde a los socios según sus
6 derechos; **c)** Nombrar y remover por causas legales al
7 Presidente y al Gerente y cualquier otro personero o
8 funcionario cuya designación le corresponda y fijar sus
9 remuneraciones; **d)** Resolver sobre el aumento o
10 disminución del capital social; **e)** Resolver sobre
11 cualquier reforma del estatuto social; **f)** Resolver sobre la
12 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
13 compañía; y nombrar liquidadores si fuese el caso y
14 establecer el procedimiento correspondiente; **g)**
15 Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio en
16 cualquiera de sus partes y en cualquier tiempo; **h)**
17 Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía;
18 **i)** Resolver sobre las proposiciones que formule el
19 Gerente o los socios en los asuntos que son de
20 competencia de la Junta General; **j)** Resolver la creación
21 de las sucursales o agencias dentro o fuera del país y
22 nombrar representantes **k)** Autorizar al Gerente para que
23 a nombre de la Compañía pueda transigir, diferir al
24 juramento decisorio, comprometer el pleito de árbitros; **l)**
25 Conocer y aprobar anualmente el presupuesto de la
26 Compañía; **m)** Resolver acerca de la amortización de las
27 participaciones; **n)** Ejercer de manera general las demás
28 atribuciones que le confieren las leyes y los presentes



005

1 estatutos, necesarias para el cumplimiento de su objeto
2 comprometiéndose entre sus facultades, todas aquellas
3 no asignadas expresamente a otro organismo o
4 funcionario de la Compañía. En todo caso la Junta General
5 conocerá aquellos asuntos señalados en la Ley como su
6 Competencia. o) Conocer y resolver anualmente acerca
7 del Plan Anual Estratégico que será presentado por el
8 Gerente a la Junta; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
9 **CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea ordinaria o
10 extraordinaria, será convocada por el Presidente de forma
11 individual por medio escrito; por lo menos con ocho días
12 calendario de anticipación al fijado para la reunión, plazo
13 en el cual no debe tomarse en cuenta el de la
14 convocatoria y el de la celebración de la Junta. La
15 convocatoria debe señalar, lugar, día, hora y orden del
16 día de la reunión. Si la Junta no pudiere reunirse en la
17 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
18 una segunda convocatoria de conformidad con la ley, sin
19 que pueda modificarse el objeto de la primera.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: QUÓRUM.-** La
21 Junta General, formada por los socios legalmente
22 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
23 compañía. La junta general no podrá considerarse
24 válidamente constituida para deliberar, en primera
25 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
26 más de la mitad del capital social. La junta general se
27 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
28 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida

1 convocatoria **ARTÍCULO VEGÉSIMO CUARTO:**
2 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo establecido en los
3 artículos precedentes, la Junta General se entenderá
4 convocada y quedará válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional e
6 internacional para tratar cualquier asunto, siempre que
7 esté la totalidad del capital pagado y los asistentes
8 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
9 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
10 discusión de los asuntos sobre los cuales no éste
11 suficientemente informado. En el caso de sesión Universal
12 todos los socios deben suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad. **ARTÍCULO VEGÉSIMO QUINTO: ACTAS.-**
14 De las sesiones de la Junta General se dejará constancia
15 en actas que podrán ser redactadas y aprobadas en la
16 misma reunión, y serán suscritas por el Presidente y
17 Secretario de la Junta, excepto tratándose de la Junta
18 Universal. De cada Junta se formará un expediente con la
19 copia del acta y de los demás documentos que
20 justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma
21 prevista en la Ley y en los presentes estatutos.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESOLUCIONES.-** Las
23 resoluciones de la Junta General serán tomadas por
24 mayoría de votos del capital concurrente a la reunión. Los
25 votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones
26 que se adoptaren en la Junta General obligan a todos los
27 socios, salvo el derecho de oposición en los términos de la
28 ley y se tendrán como de necesario e ineludible por parte



1 de todos los funcionarios de administración y empleados,
2 salvo la apelación que de conformidad con lo dispuesto en
3 la Ley de Compañías, puedan proponer los socios.
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente tendrá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
6 con su sola firma y en razón de ésta la obligará en todos
7 aquellos actos o contratos en los cuales intervenga como
8 representante, por lo que manejará bajo su responsabilidad
9 los fondos de la Compañía en actos y contratos con las
10 limitaciones previstas en estos Estatutos, estando
11 autorizado por lo mismo a girar y endosar cheques a cargo
12 de cuentas bancarias, suscribir y endosar letras de cambio,
13 realizar contratos de sobregiros, etcétera, obligando a la
14 Compañía en toda clase de actos y contratos de
15 conformidad con estos Estatutos. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE DE LA**
17 **COMPAÑÍA.-** Será designado por la Junta General de
18 Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser
19 reelegido por nuevos períodos y se obliga a intervenir de
20 acuerdo con la Ley y estatutos. Le corresponden las
21 siguientes atribuciones: **a)** Dirigir y controlar la marcha
22 administrativa de la empresa y autorizar los gastos y
23 egresos; **b)** Intervenir conjuntamente con el Presidente,
24 o en ausencia de este, con cualquiera de los socios que la
25 Junta General designe, en la compra o venta de bienes o
26 inmuebles y en la constitución de gravámenes a cargo de
27 la compañía cuya cuantía sobrepase los US\$ 10.000, salvo
28 que la Junta autorice para que intervenga uno solo de

1 ellos; c) Contratar a los funcionarios y empleados de la
2 Compañía, fijar sus remuneraciones, señalar sus
3 atribuciones, removerlos previo al cumplimiento de los
4 requisitos legales y en el caso de los empleados de
5 confianza con la autorización de la Junta de Socios; d)
6 Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de la
7 Junta General y los certificados de aportación; e) Vigilar
8 que los libros de contabilidad de la compañía, libro de
9 actas de Junta General y el Libro de Socios, se
10 encuentren constantemente actualizados y legalizados;
11 los cuales estarán a disposición de los socios, quines
12 podrán solicitar su revisión en cualquier momento
13 mediante petición formal dirigida al Gerente. f) Presentar
14 anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios, un
15 informe o memoria de la marcha administrativa y
16 económica de la compañía; g) Proponer a la Junta
17 General la forma y proporción en que deben hacerse los
18 repartos de utilidades, las cantidades que deban destinarse
19 a la formación de reservas y en su caso, el monto en que
20 debe aumentarse el capital social; h) Manejar y clasificar
21 bajo su responsabilidad la correspondencia y demás
22 documentos que deba llevar la compañía en el
23 cumplimiento de expresas disposiciones legales; los
24 cuales estarán a disposición de los socios, quienes podrán
25 solicitar su revisión en cualquier momento mediante
26 petición formal dirigida al Gerente. i) Dirigir el archivo
27 escrito e informático de la empresa; j) Formular las
28 normas presupuestarias y someterlas a la aprobación de



007

1 la Junta General; k) Otorgar poderes generales a
2 nombre de la Compañía con autorización de la Junta
3 General; l) Aprobar el auspicio, presentación o actividad
4 en público donde se involucre o visibilice el nombre o
5 alguno de los factores de la identidad corporativa de la
6 compañía y la de cualquiera de sus marcas o programas;
7 m) Cuidar de la observancia de los Estatutos, de la
8 oportuna y completa ejecución de sus propias resoluciones
9 y de las que emanaren de la Junta General; n) Exigir la
10 oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros
11 para con la Compañía y cuidar los valores, bienes y
12 derechos de ésta en todo cuanto mire al interés de la
13 mejor y más conveniente administración del patrimonio de
14 su representada; o) Presentar a la Junta General el plan
15 estratégico anual para la Compañía, donde se señalen los
16 objetivos a cumplir en el siguiente periodo anual; p) Velar
17 por el correcto uso y aplicación de la Marca e Imagen de
18 Marca de la Cia.; q) Velar por el buen desempeño de los
19 empleados de la Cia., y su correcta contratación y
20 bienestar; r) Velar por el correcto uso de todos los bienes
21 muebles o inmuebles de la Cia., s) Las demás atribuciones
22 y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y
23 los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El
24 Gerente actuará regularmente como Secretario de la Junta
25 General de Socios y tendrá las atribuciones y deberes
26 legales, estatutarios o de reglamento aplicables, y
27 autorizará con su firma las actas, certificaciones y otros
28 instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y

1 deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En caso de falta
2 temporal o definitiva del Gerente, lo sustituirá en el
3 desempeño de sus funciones el Presidente; si fuere
4 definitiva, en un plazo no mayor de 30 días de producirse
5 ésta, se convocará a Junta General Extraordinaria de Socios
6 para la designación de quien deba sustituirlo. **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA**
8 **COMPAÑIA.-** Será designado por la Junta General de
9 Socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser
10 reelegido por nuevos períodos. Son atribuciones del
11 Presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta
12 General ; **b)** Subrogar o reemplazar al Gerente en caso
13 de falta o ausencia temporal justificada, accidente,
14 enfermedad o calamidad doméstica hasta de 30 días. **c)**
15 Otras señaladas en la Ley de Compañías y en el presente
16 estatuto. **CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO**
17 **ECONOMICO, BALANCES, UTILIDADES, Y RESERVAS.-**
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente y el
19 Gerente están obligados a elaborar y presentar en el
20 plazo máximo de tres meses contados desde el cierre
21 económico anual, el balance general, el estado de
22 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los
23 beneficios en caso de haberlos y someterlos a
24 consideración de la Junta General..- El balance reflejará
25 fielmente la situación financiera de la compañía en
26 concordancia con los principios de contabilidad
27 generalmente aceptados. Así mismo al fin de cada mes,
28 se preparará el balance de cuentas de la compañía, el



008

1 cual deberá estar disponible para todos los Socios de la
2 Compañía, bien sea solicitado por estos para revisión o
3 para simple consulta, llevando para ello un Registro
4 Interno de Consultas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
5 **TERCERO.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en
6 cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos
7 y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de
8 acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con
9 las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO CUARTO.-** De las utilidades de cada
11 ejercicio o período anual se tomará por lo menos un cinco
12 por ciento (5%), destinado a formar el fondo de reserva
13 legal, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento
14 del capital social, independientemente de cualquier otro
15 fondo que la Junta General disponga que se forme.
16 Igualmente, de los beneficios líquidos anuales se
17 designará por lo menos un cincuenta por ciento para
18 dividendos en favor de los socios a ser entregados
19 anualmente, salvo otra resolución por unanimidad o
20 consenso de la Junta General de Socios. **CAPITULO**
21 **QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía se
23 disolverá anticipadamente: a) Por resolución de la Junta
24 General de Socios, con el quórum y requisitos
25 establecidos en el presente estatuto. b) En los demás
26 casos previstos en la Ley de Compañías.- Al tratarse de
27 liquidación voluntaria o forzosa de la compañía se
28 procederá de acuerdo a la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.-**

1 **DISPOSICIONES GENERALES.-** Los socios
2 fundadores, expresan, declaran y acuerdan lo siguiente;
3 a) Que se encuentran conformes con el texto de los
4 estatutos que regirán la vida jurídica de la compañía y
5 que constan en la cláusula tercera del presente contrato
6 de constitución. Estatutos que han sido elaborados,
7 discutidos y aprobados por todos los socios; b) Autorizan
8 al Dr. Carlos Stacey Dobronsky para que realice las
9 gestiones necesarias hasta la inscripción del contrato
10 social_en el Registro Mercantil; c) La señora Rosalba
11 Yashila Vera Guayasamín es designada Gerente de la
12 compañía y la señora Susana del Rocío Albuja Castillo
13 Presidente de la misma. **DECLARACIÓN JURAMENTADA:**
14 Los socios declaran bajo juramento y prevenidos de las
15 penas de perjurio su conformidad con la integridad de la
16 escritura y que depositarán el capital social de la compañía
17 en una institución bancaria, en una cuenta aperturada a
18 nombre de esta. Usted señor Notario se servirá agregar
19 las demás cláusulas de estilo para la completa validez del
20 presente instrumento. (firmada) Doctor Carlos Stacey
21 Dobronsky, matrícula profesional número cinco mil
22 quinientos treinta y tres el Colegio de Abogados de
23 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LAS
24 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
25 TODO SU VALOR LEGAL). Para la celebración de la
26 presente escritura se observaron los preceptos y
27 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue
28 a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y



009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA: N° 170847456-2

CIUDADANIA: GUAYASAMINARIAS ALEXIS OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUAYASAMINARIAS ALEXIS OSWALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTO BASILIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1969-01-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SUSANA DEL ROCIO ALBUJA CASTILLO

[Handwritten signature]

INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO
 E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUAYASAMIN CALERO FAUSTINO RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARIAS LIDIA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2013-05-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-08

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0042
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1708474562
 CEDULA: GUAYASAMIN ARIAS ALEXIS OSWALDO

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: *[Handwritten]*

CIRCUNSCRIPCIÓN: RUMIPAMBA
 PARROQUIA: *[Handwritten]*
 ZONA: *[Handwritten]*

1
 4
 ZONA

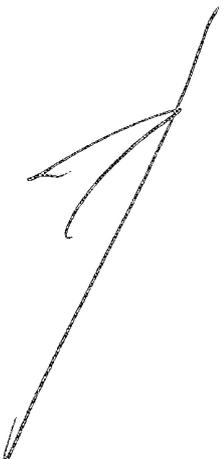
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito, ~~3 MAY 2015~~

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

090832936-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA GUAYASAMIN
ROSALBA YASHILA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

010

Yashila Vera G

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO V333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VERA ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUAYASAMIN SASKIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2015-06-30

2023-06-30

Yashila Vera G

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0144 0908329360

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA GUAYASAMIN ROSALBA YASHILA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIPIJAPA 6
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

Sobranza P. V. ...
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
anrecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

3 NOV 2014

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2015 09:14 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7715481

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718336421 ALBAN LEMA AMANDA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RYSU CAFE GUAYASAMIN CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION PRINCIPAL	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2015 09:14 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

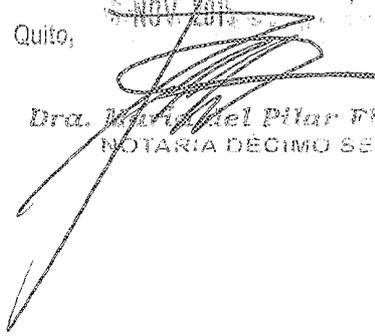
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

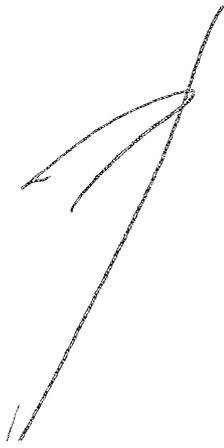


12/11/2015 8.06 AM

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 c
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,


NOTARIA
XII
NOTARIA

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA





1 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
2 en el protocolo de esta notaria de todo cuanto doy fe.

3

4

5

Yashila Vera G



6

ROSALBA YASHILA VERA GUAYASAMÍN

7

c.c. 090832936-0

8

9

Alexis Oswaldo Guayasamín Arias



10

11

ALEXIS OSWALDO GUAYASAMÍN ARIAS

12

c.c. 110847456-7.

13

14

15

16

17

18

19

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

20

21

22

23

24

25

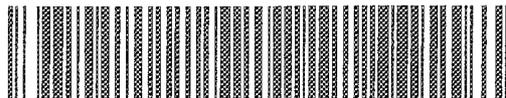
26

27

28



Factura: 002-002-000008083



20151701012P02890

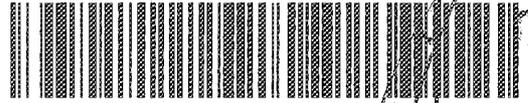
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701012P02890						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUAYASAMIN ARIAS ALEXIS OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708474562	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VERA GUAYASAMIN ROSALBA YASHILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908329360	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: RYSU CAFE GUAYASAMIN CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000008082



20151701012001310

013

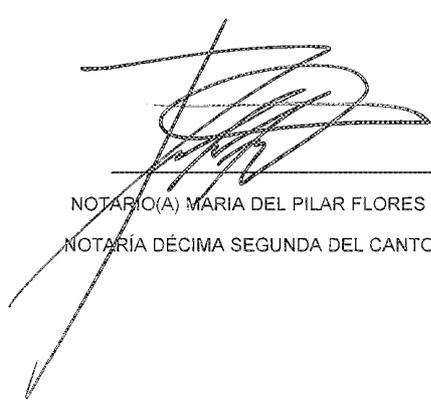
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701012001310

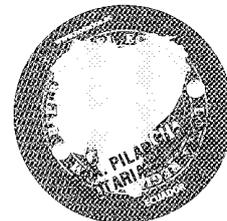
NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VERA GUAYASAMIN ROSALBA YASHILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908329360
GUAYASAMIN ARIAS ALEXIS OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708474562
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEXIS OSWALDO GUAYASAMIN
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1708474562

OBSERVACIONES:	RYSU CAFE GUAYASAMIN CIA. LTDA.
----------------	---------------------------------


 NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
 TERCERA copia certificada, sellada y firmada en

Quito a,


 13 / NOV / 2015

NOTARÍA
 XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
 NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 79482



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55058
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5996
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /13/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RYSU CAFE GUAYASAMIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNÁ ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

[Handwritten initials]

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RYJU CAFE BOAYASAMIN CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Bernalcázar	La Bandera		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Cecestovaguis	S/N LC 1	Moscu	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Edif. Bellagio			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		LC 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022457614		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	yashilavero@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0994269952			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 3 cuadras del Colegio Bernalcázar.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Yashile Vera Guayasamin			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0908329360			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 11 ENE 2016 Miguel Ojeda REGISTRO DE SOCIEDADES		Yashile Vera FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: al presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



08 ENE 2016

 Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.O. Factura No. 001-006-00/9653/4
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23
 Fecha de Emisión: 2015-12-17

No. de Control: 183247815-25
 Valor a pagar: 14.12
 Fecha de Vencimiento: 2016-01-06

Factura No. 001-006-00/9653/4
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23
 Fecha de Emisión: 2015-12-17

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1832478-4 MUÑOZ FLORES EDWIN RAUL
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401832478 Cédula / R.U.C.: 1001432598 Código Postal:
 Dirección servicio: CHECOSLOVAQUIA S/N LC LC1 MOSCU EDF.BELLAGIO
 Plan/Geocódigo: 26 30-30-018-2392 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-12-17 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - D STRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1832478-4 Cédula / R.U.C.: 1001432598
 MUÑOZ FLORES EDWIN RAUL
 No. de Control: 183247815-25
 Dirección servicio: CHECOSLOVAQUIA S/N LC LC1 MOSCU EDF.BELLAGIO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 748768-LIN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-11-16 Hasta: 2015-12-15 Dias Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 5.99
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 7.40
 SERV.ALUM.PUB: 0.50
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.50
 TOTAL SE Y AP (1): 7.90

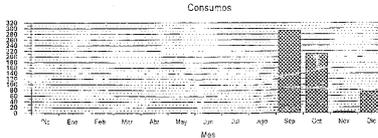
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	594.00	220.00	74	kWh	5.99

AHORRO POR:

Impuestos Diferidos: 0.00
 Cargas Eléctricas: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
 TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.91
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.22

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	7.90
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.22
TOTAL (1+2+3):	14.12

Pagar hasta: 2016-01-06

AHORRO POR:

Impuestos Diferidos: 0.00
 Cargas Eléctricas: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.O. Factura No. 001-006-007965374 SUMINISTRO: 1832478-4
 Autorización SRI: 1116126814 MUÑOZ FLORES EDWIN RAUL
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23 No. de Control: 183247815-25
 Valor a pagar: 14.12



COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN